

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos locales

DECRETO SUPREMO
N° 240-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 1 454 312 202,00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, para financiar, excepcionalmente, los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia

y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 de la Ley N° 31912 autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2023, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversos gobiernos locales y gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 827 626 087,00 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos incorporados mediante el artículo 2 de la referida Ley N° 31912, con la finalidad de garantizar el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión de rápida ejecución bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que forman parte del Anexo 03 "Proyectos de Inversión para la reactivación económica y rápida ejecución", los cuales se transfieren utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo contar, además, con el refrendo del ministro del sector competente, a solicitud de este último;

Que, el numeral 83.2 del artículo 83 de la Ley N° 31912 dispone que las solicitudes de financiamiento de los referidos proyectos de inversión, son presentadas por el sector competente, debiendo garantizar que los proyectos de inversión propuestos cuenten con lo siguiente: i) registrar en el Banco de Inversiones el documento que aprueba el expediente técnico; ii) contar con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del sector; y, iii) encontrarse en ejecución física y que el monto a transferir incluya todo el costo pendiente por ejecutar, conforme al costo de inversión actualizado en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 83.3 del citado artículo 83 de la Ley N° 31912, establece que las transferencias de recursos se aprueban en un plazo no mayor de diez

Publicidad web para negocios, empresas y emprendedores

www.elperuano.pe



DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano
198 AÑOS

ATENCIÓN COMERCIAL

☎ 996 410 162 ☎ 915 248 092

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



(10) días calendario contados desde la vigencia de la Ley N° 31912, debiendo publicarse el decreto supremo correspondiente dentro del referido plazo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 2241-2023-VIVIENDA/SG, complementado con los Oficios N° 584-2023-VIVIENDA-OGPP y N° 585-2023-VIVIENDA/OGPP, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 31912, adjuntando los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0630-2023-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que trece (13) proyectos de inversión cumplen con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuentan con expediente técnico y se encuentran en ejecución física, conforme a lo establecido en el numeral 83.2 del artículo 83 de la Ley N° 31912;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 58 172 994,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, con cargo a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 83 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, y el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 58 172 994,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de trece (13) proyectos de inversión, en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el Año 2023 y dicta otras medidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	58 172 994,00
	=====
TOTAL EGRESOS	58 172 994,00
	=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Locales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	58 172 994,00
	=====
TOTAL EGRESOS	58 172 994,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
 Ministro de Economía y Finanzas

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
 Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2232130-1